



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 239-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 31 de 03 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 154-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAUS, de fecha 25 de marzo del 2025, Memorando N° 318-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-OEPFyGI de fecha 17 de marzo del 2025, Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.05, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en el inciso 72.2 del Artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, prescribe que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en los literales a) y b) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 29124 - Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones establecen: "**Que las responsabilidades de los órganos de cogestión son: Administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y entre otros asignados para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional de Salud, conforme a la presente Ley. Asimismo, disponer directamente del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y legados, para el cumplimiento del Plan de Salud Local**";

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su numeral 8.1 del artículo 8°, dispone que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, estando a la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su artículo 4. respecto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, en el numeral 4.1 indica que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, cabe precisar que las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS) son asociaciones con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, de acuerdo a lo estipulado por el código civil, que a su vez está conformada por representantes de la sociedad civil, instancias del Gobierno Regional (DIRESA), local y representantes de los trabajadores de cada EE.SS. de la jurisdicción de cada CLAS, cuyo objetivo es contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar a su vez las condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, que redunde en la mejora del estado de salud de la población de su jurisdicción;

Que, la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.05, DIRECTIVA PARA EL MONITOREO, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, tiene por **FINALIDAD** Contribuir a la adecuada gestión financiera de la pre-compra de prestaciones realizada por el SIS a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, DIRIS e IPRESS Especializadas en el marco de los convenios, adendas, actas de compromisos suscritos, que permitan la atención oportuna y de calidad a los asegurados del Seguro Integral de Salud, y su **OBJETIVO** Establecer el proceso de monitoreo, supervisión y seguimiento de la ejecución presupuestal sobre las transferencias financieras que efectúa el Seguro Integral de Salud a las Unidades Ejecutoras en el marco de los convenios, adendas, actas de compromisos suscritos y la normatividad vigente;

Que, mediante Memorando N° 318-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-OEPFyGI de fecha 17 de marzo del 2025, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Finanzas y Gestión Institucional, remite y pone en conocimiento a la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas (e) respecto a la disponibilidad de crédito presupuestario mediante certificación de crédito presupuestario N° 1341 para 9 COMUNIDADES LOCALES DE ADMINISTRACION DE SALUD (CLAS); con cargo a la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias por el importe de Ciento dos mil con 00/100 (S/102.000.00);

Que, con Oficio N° 154-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAUS, de fecha 25 de marzo del 2025, la Directora de Aseguramiento Universal en Salud solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución Directoral para la transferencia del presupuesto del SIS a las COMUNIDADES LOCALES DE ADMINISTRACION DE SALUD (CLAS) de la Red de Salud de Federico Basadre, por el monto total de **S/. 102,000.00**, todo ello a fin de cumplir con el compromiso; Así mismo se adjunta la distribución del presupuesto asignado a cada CLAS, número de RUC y Código de cuenta interbancaria;

Que, para cumplir con los fines y objetivos establecidos dentro de la Dirección Regional de Salud Ucayali se procede a aprobar lo solicitado mediante acto resolutivo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Ley N° 29124 - Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, y finalmente la Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director Regional de Salud de Ucayali emitir Resoluciones, y;

Con conocimiento y Visto Bueno de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Finanzas y Gestión Institucional, Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de Salud de las Personas, Director de Aseguramiento Universal en Salud y Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **TRANSFERENCIA** de fondos de la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias del SIS a las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS) de la Red de Salud Federico Basadre de la Dirección Regional de Salud Ucayali, por un monto total de **S/. 102,000.00 (Ciento dos mil con 00/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme al siguiente cuadro detallado:



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA POR ATENCIONES 2025

EE.SS COMO CLAS	AFILIADOS A DIC 2024	2025			
		ATENDIDOS	ATENCIONES	% DE ATENCIONES	TOTAL A TRANSFERIR 2025
P.S. DOS DE MAYO	51,521	12,181	72,232	14.61%	14,905.40
C.S. CENTRO AMERICA	36,514	11,883	74,110	14.99%	15,292.93
C.S. NUEVO PARAISO	18,087	10,379	46,876	9.48%	9,673.07
C.S. TUPAC AMARU	10,433	7,374	34,962	7.07%	7,214.57
C.S. HUSARES DEL PERU.	9,072	9,276	57,964	11.73%	11,961.13
P.S. SHIRAMBARÍ.	9,729	9,006	54,457	11.02%	11,237.45
P.S. JOSE OLAYA	7,842	7,811	69,140	13.99%	14,267.35
P.S. SAN PABLO DE TUSHMO	8,802	6,676	48,632	9.84%	10,035.43
P.S. BELLAVISTA DE YARINACocha	7,485	6,483	35,922	7.27%	7,412.67
TOTALES	159,485.00	81,069.00	494,295.00	100%	102,000.00

CODIGO CUENTA INTERBANCARIA - CCI

CLAS RED DE SALUD FEDERICO BASADRE

ITEM	CLAS	RUC	BANCO	CCI
1	CENTRO AMERICA	20283342141	BBVA CONTINENTAL	011-233-000100002334-49
2	NUEVO PARAISO	20231665774	BBVA CONTINENTAL	011-306-000100005283-85
3	DOS DE MAYO	20231664883	BBVA CONTINENTAL	011-306-000100170578-87
4	TUPAC AMARU	20231101218	BBVA CONTINENTAL	011-306-000100029417-81
5	SHIRAMBARÍ	20230358398	BBVA CONTINENTAL	011-306-000100020487-83
6	HUSARES DEL PERU	20283336507	BBVA CONTINENTAL	011-306-000100131866-84
7	JOSÉ OLAYA	20231615912	BBVA CONTINENTAL	011-306-000100035611-81
8	BELLAVISTA DE YARINACocha	20232953773	INTERBANK	003-760-003000694235-60
9	SAN PABLO DE TUSHMO	20230358479	INTERBANK	003-760-000001493064-68

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, efectuó las transferencias correspondientes a los Establecimientos detallados conforme al artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: CONSIDÉRESE, que la responsabilidad de cualquier vicio oculto, que acarree consecuencias jurídicas, sobrevinientes a la emisión del presente acto resolutivo que apruebe la transferencia financiera, recaerá sobre los responsables de cada establecimiento de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y distribuir a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



Región Productiva